



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00282-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de enero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUZ MIREYA BUITRAGO VARILA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y con litisconsorte necesario **NICOLÁS ROBAYO DUQUE**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUZ MIREYA BUITRAGO VARILA
Apoderado Demandante:	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ BONILLA
Apoderado Litisconsorte:	CAMILO PEÑA RODRIGUEZ
Rep. Legal Litisconsorte:	CAROL MILENA DUQUE
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL C.P.T y la S.S.

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales solicitadas y decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Por encontrarlo procedente, Despacho DE OFICIO, decreta interrogatorio libre a la demandante, el cual se practica.

Se recaudan los testimonios de ALBA YANETH PINILLA VANEGA, NOHEMY BLANCO FIERRO y MIGUEL IGNACIO DÍAZ GRANADOS, decretados a instancia de la parte actora.

Se recauda testimonio de JUAN CARLOS ROBAYO CARILLO, decretado a instancia del Litis consorte necesario

En atención a que no es posible la conexión del señor GERMÁN ROBAYO LATORRE se declara precluida la oportunidad para el recaudo de este testimonio

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **LUZ MIREYA BUITRAGO VARILA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las results del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Sin costas en la instancia

SÉPTIMO: Si no fuere apelada oportunamente la presente Sentencia, Consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al Superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link de acceso a la grabación de la diligencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/74f4f76b-ebff-49fe-9f2f-954f96844521?vcpubtoken=dd1baabd-ea8c-4640-80de-9850472592a6>

SAD

Duración audiencia: 02:31:04